

ORDENANZA N° 3.176

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Municipio del Departamento Capital la **Bolsa de Trabajo Municipal**, la que tendrá por objeto posibilitar el acceso al mercado laboral a los trabajadores desocupados.-

ARTICULO 2°.- Tendrán derecho a inscribirse en la Bolsa de Trabajo todos los habitantes del Departamento Capital que posean a la fecha de inscripción, capacidad laboral y con una residencia mínima de un (1) año en el Departamento.-

ARTICULO 3°.- La Municipalidad del Departamento Capital, no asume responsabilidades de naturaleza alguna con los inscriptos, accedan o no a un puesto de trabajo o frente a los empleadores. Su función es de carácter social y actuará como intermediaria entre la oferta y la demanda.-

ARTICULO 4°.- A los fines de gozar de los beneficios de la presente, los interesados en inscribirse en la Bolsa de Trabajo deberán formalizar una Declaración Jurada sobre la composición del grupo familiar a cargo, la situación laboral del mismo y de todo tipo de ingreso, sean o no salarios, propios y de todo el grupo familiar.-

ARTICULO 5°.- Para priorizar la ubicación laboral de los postulantes la Municipalidad les asignará un puntaje, de acuerdo con el sistema que el Departamento Ejecutivo elabore y que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Puntaje por solicitantes sin ingresos.
- b) Puntaje por cónyuge o concubino/a sin ingresos.
- c) Puntaje por hijo menor de 18 años de edad, no emancipado.
- d) Puntaje por hijo mayor de 18 años, a cargo, sin ingresos.
- e) Puntaje por progenitores del solicitante o del cónyuge a cargo, sin ingresos.
- f) Puntaje por otras personas a cargo, sin ingresos.
- g) En todos los casos aumentará el puntaje cuando las personas a cargo padezcan enfermedades crónicas.

ARTICULO 6°.- La municipalidad incluirá en todos los pliegos de Bases y condiciones para Licitaciones Públicas, o en contratos de obras o servicios, tanto de la administración central como de Entes Descentralizados, una cláusula que establezca un puntaje adicional a los oferentes que contraten y

mantengan mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras, salvo despidos por causa justificada, un 20% como mínimo de la mano de obra inscrita en la Bolsa de Trabajo Municipal, a cuyos efectos se les proveerá el listado correspondiente.-

ARTICULO 7º.- El personal que hubiese accedido a un empleo por aplicación de ésta Ordenanza y fuese despedido con justa causa comprobable, perderá el derecho a su reinscripción en la Bolsa de Trabajo Municipal.-

ARTICULO 8º.- La municipalidad invitará a utilizar la Bolsa de Trabajo Municipal a los adjudicatarios, concesionarios, prestadores de servicios o empresas en relación con el municipio, anteriores a la vigencia de la presente, en caso de necesitar la contratación de nuevo personal.-

ARTICULO 9º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, gestionar ante el Gobierno de la Provincia la adopción de lo prescripto en el Artículo 6º de la presente para las Licitaciones Públicas relacionadas con concesiones, prestación de servicios o realización de obras en el ámbito del Departamento Capital.-

ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente en un plazo no mayor de 30 días.-

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, insértese en un Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza.-

p.s.